

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-5043** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 21 de marzo 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida modificación. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales RD 2/04 de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

### MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.

A.- Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

(...)

(...)

Cuando la instalación de un puesto sea consecuencia de la celebración de fiestas patronales, así como cuando tenga lugar en domingos y festivos, la cantidad a pagar, independientemente de la clase de puesto, será 8,33 euros/m<sup>2</sup>, con un máximo de 10 días.

Para aquellas instalaciones de venta que se realicen al margen de las fiestas patronales, pero con carácter temporal, la tarifa será de 0,833 €/m<sup>2</sup> y día.

Estas tarifas no serán de aplicación a las instalaciones derivadas de eventos organizados por el propio ayuntamiento.

B.- Las tarifas de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo que se instalen durante las fiestas patronales serán las que se indican a continuación:

- De 0 a 9,99 m <sup>2</sup> .....	60 euros
- de 10m <sup>2</sup> a 19,99 m <sup>2</sup> .....	80 euros
- de 20 m <sup>2</sup> a 49,99 m <sup>2</sup> .....	200 euros
- de 50 m <sup>2</sup> a 99,99 m <sup>2</sup> .....	300 euros
- de 100 m <sup>2</sup> a 149,99 m <sup>2</sup> .....	400 euros
- de 150 m <sup>2</sup> a 249,99 m <sup>2</sup> .....	600 euros
- de 250 m <sup>2</sup> a 349,99 m <sup>2</sup> .....	900 euros
- más de 350 m <sup>2</sup> .....	900 € mas 3 € m <sup>2</sup> el exceso

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 109

Requisitos y documentación a presentar:

1.- Antes de realizar la instalación deberán presentar justificante de haber abonado la tasa correspondiente, así como la documentación acreditativa del seguro en vigor y de seguridad de la instalación.

2.- Se computará la superficie total del espacio público ocupado, tanto en suelo como en los correspondientes vuelos que pudieran existir.

3.- Cada instalación será considerada de forma independiente aunque pertenezca al mismo propietario salvo la caseta o cabina de venta de tickets, en su caso, cuya ocupación se sumará a la de la propia instalación.

4.- La estancia máxima de la instalación será de 10 días, salvo ampliación expresa del ayuntamiento.

5.- Todos los puestos, barracas, espectáculos, atracciones de recreo, instalados en las fiestas patronales dedicarán un día, fijado por el ayuntamiento, con precios reducidos como -día del niño-.

6.- Los empadronados en el municipio con más de un año de antigüedad, tendrán una bonificación del 25% en, al menos, una de sus instalaciones.

C.- Por la ocupación de dominio público con le exposición en el exterior de productos de venta en un establecimiento comercial permanente: 55,76 €/ año.

Suances, 25 de mayo de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/5043